

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada. Queda para proveer.

Palmira (V), Quince (15) de agosto de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 878
RADICACION No. 2020-00202

Vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte demandada, procede a modificarla el despacho de conformidad con el artículo 446 del CGP, en razón a que no tuvo en cuenta los intereses moratorios generados en la anterior liquidación que equivale a (\$15.166.480) al 17 de marzo de 2023; por ende, la allegada debe modificarse por cuanto no tuvo en cuenta los intereses causados.

De igual manera, se aplicará como abonos a la obligación los depósitos judiciales cancelados a favor de la parte actora, en la fecha causada, es decir con la fecha del oficio DJ04.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso realizada por la demandada MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA, la misma no es procedente hasta no se cancele la obligación, puesto que como se puede observar en la presente liquidación del crédito se aplicó como abonos a la obligación los dos (2) DJ04 cancelados a la parte actora por concepto de los descuentos realizados, adeudando al 30 de junio de 2024 (\$11.990.565,16), sin embargo, una vez en firme el presente auto, se procederá a revisar en el portal web del Banco Agrario si existen depósitos judiciales consignados a favor del Juzgado para el proceso de la referencia.

Y por último, REMITIR el presente auto a la demanda MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA en atención al derecho de petición radicado en este despacho judicial, para los fines pertinente.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :				\$ 12.000.000,00
(+) Int. Mora al 17 marzo de 2023				\$ 15.166.480
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 12.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
18-mar-2023	31-mar-2023	14	3,86	\$ 215.880,00
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,92	\$ 470.850,00
01-may-2023	31-may-2023	31	3,78	\$ 469.185,00
01-jun-2023	30-jun-2023	30	3,72	\$ 446.400,00
01-jul-2023	31-jul-2023	31	3,67	\$ 455.080,00
01-ago-2023	31-ago-2023	31	3,59	\$ 445.625,00
01-sep-2023	18-sep-2023	18	3,50	\$ 252.270,00
			Int. Mora	\$ 17.921.770,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			sep 18/ 2023	\$ 9.654.331,00
			Sub-Total Int. Mora	\$ 8.267.439,00
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 12.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
19-sep-2023	30-sep-2023	12	3,50	\$ 71.489,94
01-oct-2023	31-oct-2023	31	3,32	\$ 174.799,24
01-nov-2023	30-nov-2023	30	3,19	\$ 162.720,59
01-dic-2023	31-dic-2023	31	3,13	\$ 164.982,02
01-ene-2024	31-ene-2024	31	2,92	\$ 153.649,39
01-feb-2024	29-feb-2024	29	4,37	\$ 215.543,15
01-mar-2024	31-mar-2024	31	2,78	\$ 146.270,00
01-abr-2024	30-abr-2024	30	2,76	\$ 140.658,94
01-may-2024	15-may-2024	15	2,63	\$ 67.013,85
			Int. Mora	\$ 9.564.566,11
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 15/ 2024	\$ 10.145.669,00
			abono a capital	\$ 581.102,89
			Nuevo capital	\$ 11.418.897,11

NUEVO CAPITAL				\$ 11.418.897,11
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 11.418.897,11)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
16-may-2024	31-may-2024	16	2,63	\$ 160.016,81
01-jun-2024	30-jun-2024	30	3,61	\$ 411.651,24
			Int.Mora	\$ 571.668,05
			capital	\$ 11.418.897,11
			TOTAL	\$ 11.990.565,16

SEGUNDO: NEGAR la terminación del proceso, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

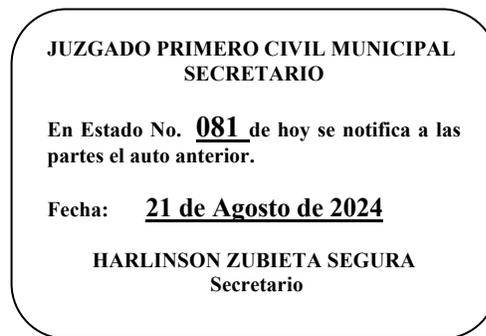
TERCERO: Una vez en firme la liquidación del crédito, procederá a revisar en el portal web del Banco Agrario si existen depósitos judiciales consignados a favor del Juzgado para el proceso de la referencia.

CUARTO: REMITIR al correo electrónico mariaeucaris1956@hotmail.com el referido auto, atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS MIGUEL JARAMILLO LEIVA



Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ce6bfc4c548779eb1dee92790e72f250c352de97aeba80928a64d35d5be93b**

Documento generado en 20/08/2024 05:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>